

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
 Número suelto..... 0.25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, que llegaron en la mañana de ayer a esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.^o de la ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, no proponen variante alguna.

Ministerio de la Guerra: Propone que el enunciado «Lingotes de hierro sueco», de la agrupación Productos metalúrgicos, se amplíe en la forma siguiente: «Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél».

Ministerio de Marina: Propone se introduzcan las siguientes variantes: «Periscopios para submarinos, así como todo el material aéreo e hidroaéreo y sus anexos de manejo y maniobra». Motivos de la variación: En que por no haberse nacionalizado aún la fabricación de estos aparatos cuya precisión de construcción es indispensable para su acertado manejo, se precisa en la actualidad la concurrencia extranjera.

Los Ministerios de Hacienda, Ins-

trucción pública y Fomento, no han enviado relación alguna.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.

—El Subsecretario, Salvador Canals.
 (Gaceta del 1.^o de Octubre de 1920.)

Comisión Provincial

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Becerril, por pérdidas ocasionadas en sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 20 de Julio último; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 28 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección facultativa de Montes.

La Dirección General de Propiedades e Impuestos con fecha 2 de Agosto último, se ha servido aprobar el plan forestal de los montes dependientes del Ministerio de Hacienda, y cuya parte dispositiva es como sigue:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Sección facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se aprueben los planes de aprovechamientos forestales apéndices a los mismos, y pliegos de condiciones para su ejecución, correspondientes a las provincias de Avila, Sa-

lamanca y Segovia, formados por el Sr. Ingeniero Jefe de la 11.^a Región, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Que se publiquen los planes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como los pliegos generales de condiciones facultativas para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, encargada de la custodia de los Montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, a cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar de dicho BOLETÍN OFICIAL en el que aparezcan insertos los referidos planes y pliegos de condiciones correspondientes, a la Dirección general de Propiedades e Impuestos, así como también a los Comandantes del puesto de la Guardia civil, sus Ingenieros y Ayudantes.

2.^a Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio con el presente plan, serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos a su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, previa aprobación de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

3.^a Los aprovechamientos de Montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años, se enajenarán con la condición de que si el predio fuere vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación; en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho al rematante a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

4.^a Los Ingenieros Jefes de las oficinas provinciales de la Sección facultativa, bien por sí, o designando en los Ayudantes a sus órdenes, practicarán todas las operaciones de ejecución de los planes de aprovechamientos forestales en los predios del Estado. En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia a juicio de citada Jefatura o de la Dirección general, se encomendará a las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.

5.^a En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su período de duración no coincida con otros también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de la Jefatura de región, los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento y cuando éste haya

de realizarse sin solución de continuidad por un período menor del consignado en el plan, que se les autorice para ejecutar el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente a la disminución del período de aquél, consignado en la solicitud; transcurrido el cual, se entenderá terminado el arriendo.

6.^a Los trabajos periciales correspondientes a la ejecución de los aprovechamientos, objeto de subasta, se satisfarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.^o de la Real orden de este Ministerio de 31 de Julio de 1914, en la forma dispuesta por la Dirección general de Propiedades e Impuestos de fecha 29 de Febrero de 1916.

7.^a Aprobar los cambios de nombres propuestos por el Ingeniero Jefe de la Región.

En virtud de la preinserta Real orden, he dispuesto se publique a continuación el plan a que la misma se refiere, esperando la mayor observancia de sus prescripciones por las diversas entidades a quienes interesa, y al hacerlo, encargo a los usuarios o rematantes de los aprovechamientos, el más estricto cumplimiento a las reglas facultativas al pie de dicho plan fijadas, y les recuerdo que según se previene por la Ley de 11 de Junio de 1877 y el artículo 15 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, no podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento sin haber obtenido la licencia de la Sección facultativa de Montes.

Para todo lo relativo a subastas y reglas administrativas que han de preceder a la formación del disfrute, se habrá de tener presente, además de lo indicado en la preinserta Real orden, la de 23 de Abril de 1898, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 50, fecha 9 de Mayo siguiente; no olvidándose los Ayuntamientos de remitir a esta Delegación u oficinas de la Sección, una certificación del pliego de condiciones económicas que han de servir de base a la subasta.

Finalmente, a la Guardia civil recomiendo el mayor celo, tanto para exigir la correspondiente licencia de los aprovechamientos antes citados, cuanto para denunciar todo abuso o infracción, que serán castigados a tenor de lo preceptuado en los artículos 31 y 39 del Reglamento antes citado, en relación con el Real decreto de 4 de Mayo de 1911 y con las sustituciones expresadas en el art. 12 del de 20 de Septiembre de 1896.

Segovia, 18 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de la provincia de Segovia, a cargo del Ministerio

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectás.	MADERAS			LEÑAS				MENOR			TASACIÓN Pesetas
						Número de árboles	Mts. cúb.	TASACIÓN Pesetas	ALTAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	BAJAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	Lanar	Cabrio	Cerda	
Montes de aprove																
	Castrojimeno	Enebral	Al pueblo	Enebro	484				300	300				200		400
	Cilleruelo de San Mamés	El Montecillo	Idem	Encina	212						200	200		1500		1500
	El mismo	Campazo	Idem	Pastos	34									500		750
	Escalona del Prado	Carrascal y Chaparral	Idem	Encina	222						100	100		2000		500
	Languilla	Chaparral	A Mazagatos	Idem	154						80	80		200		200
	Santa María de Riaza	Vasalguero y 2 más	Al pueblo	Chopo	50									200		200
	Torreiglesias	Juncar, Dehesa y otros	Idem	Pastos	26									200		200
	Turrubuelo	Valladares y otros	A Aldeanueva del Campanario	Roble	273				25	50				600	10	700
	Urueñas	La Mata y Llanadas	Al pueblo	Idem	128									200		400
	Valdevacas de Montejo	El Enebral	Idem	Enebro	538									1000	15	600
	Villar de Sobrepeña	Valhondo	Idem	Roble	61									600		900
Dehesas																
	Abades	Prado Morales y 3 más	Al pueblo	Pastos	30									850		425
	Aguilafuente	Dehesa boyal	Idem	Idem	13									2000		500
11 a 15	Alconada de Maderuelo	La Guadaña y 4 más	Al pueblo y anejo	Idem	22									500		250
16	Aldealengua de Santa María	Soto	Al pueblo	Espino	31									300		300
17	Aldeanueva de la Serrezuela	El Monte	Idem	Roble	281				100	100				700		700
	Aldeasoña	Dehesa y Fuentendino	Idem	Pastos	28									400		200
76	Bercimuel	Monte de Encina	Idem	Encina	11									200		100
77	El mismo	La Serrana	Idem	Pastos	14									1500		300
	Bernúy de Coca	Valdemarcos y 5 más	Idem	Idem	20											
59	Brieva	Juncar y Cerrada	Idem	Fresno	30				80	80				1000		350
	El mismo	Prado Carroso y otros	Idem	Pastos	31									1000		500
2	Calabazas	La Dehesa y Laderas del Robledal	Idem	Roble	24											
79	Campo de San Pedro	Praderas	Idem	Pastos	37									900		450
	Carbonero de Ahusín	Dehesa y Rinconada	Idem	Idem	65									300		300
83	Castrojimeno	El Robledal	Idem	Idem	53									300		300
	Cedillo de la Torre	Prado Calzada	Idem	Idem	24									300		300
26	Cilleruelo de San Mamés	Guada y Huerta	Idem	Idem	17									500		500
23-24 y 25 y 26	Corral de Ayllón	Vasalguero y 3 más	Idem	Espino	24									400		400
4	Cuevas de Provanco	Tormazal y otros	Idem	Roble	215						600	300		1800		900
5	Chatún	Carrasamboal, etc.	Idem	Pino	31	200	110	1650	50	50				120		120
	Chañe	La Llosa, Vega y Guadaña	Idem	Pastos	50									1000		100
85 y 86	Duruelo	Ramal, Las Eras y Zacedal	Idem	Idem	7									300		150
61	Escalona del Prado	Lámparas y Prado Luengo	Idem	Idem	115									4000		1200
27	Estebanvela	Mostajo	A Francos	Idem	6									100		100
28	El mismo	Prado Concejo y Dehesilla	Al pueblo	Idem	37									100		100
	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Pradoviejo y 2 más	Idem	Idem	53											
6	Fuente saúco de Fuentidueña	Monte del Concejo	Idem	Roble	287						300	750		1500		750
	El mismo	Collalbilla y Aldeavagas	Idem	Pastos	27									200		100
29	Fresno de Cantespino	Dehesa boyal	Idem	Espino	24									1000	200	500
30 y 31	El mismo	Dehesa boyal y Prado Bacooso	Idem	Espino y pastos	26									600		600
89	Gallegos	Valdesteban o La Mata	Idem	Roble	17									100		100
90	Grajera	Dehesa boyal	Idem	Idem	107									750		750
	Hontanares de Eresma	Prado Soto y 3 más	Idem	Pastos	35									300		450
55	Labajos	El Cristo y La Magdalena	Idem	Encina	277						300	300		2000	300	3000
	La Llosa	Prado Ejido y otro	Idem	Pastos	21											
36	El mismo	La Nava	A Navas de Ríofrío	Fresno	15											
33	Maderuelo	Los Valles	Al pueblo	Roble	541									2000	10	1050
	Martín Miguel	Prado Labajo y 7 más	Idem	Pastos	38									900		450
35	Moral	Piñones de Monteviejo	Idem	Pino	765				300	300				2000		1000
63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70	Mozoncillo	La Agionera y 7 más	Idem	Pastos	84											
	Navares de Enmedio	La Sierra	Al pueblo y Ciruelos	Roble	443						300	450		500		500
37	Negredo	La Dehesa	Al pueblo	Encina	90				200	200				200	100	150
71	Pelayos del Arroyo	Hontanar, Horcajo y otro	Idem	Roble	36									800	20	440
	Perorrubio	Carpio y otros	Al pueblo y anejo	Pastos	11									200		200
19	Pradales	Dehesa y Rozas	A Carabias	Roble	35									500	4	250
22	El mismo	La Mata	A Ciruelos	Idem	82											
29 y 38	Riaguas	Prado del Arroyo y otro	Al pueblo	Espino	15									60	75	600
	Sacramenia	Monte Abejón y otros	Idem	Roble	116						400	400		1400		400
41, 42 y 43	Saldaña de Ayllón	Dehesa boyal y dos más	Idem	Encina y espino	43				100	200				800		250
45	Sequera de Fresno	Dehesa boyal	Idem	Espino	50									800		600
46	El mismo	La Majada	Idem	Roble	145				150	200				1000		500
47	El mismo	El Monte o La Mata	Idem	Idem	89									800		800
48 y 49	Serracín	Las Conveniencias y otro	Idem	Pastos	8											
	Torrecañales	El Palancar y 27 más	Idem	Idem	127									400		800
	Turrubuelo	Prado Estacada y 2 más	A Aldeanueva del Campanario	Idem	4									100		200
51	Valvieja	Las Praderas	Al pueblo	Espino	22									800		400
101, 102, 103	Ventosa y Tejadilla	Caudial, Esteparón y otros	Idem	Enebro	46						40	50		500		500
	Villacastín	Vadillo y 19 más	Idem	Pastos	99									2000	60	2150
	Villoslada	Fuentevega y 7 más	Idem	Idem	40									2000		500
Montes																
	Aldeonsancho	Dehesa boyal	Al pueblo	Pastos	7											570
73	Aldealengua de Pedraza	Las Pasturas	Idem	Fresno	64									600	30	180
	Aldeonte	El Arroyo y otros	Al pueblo y anejo	Pastos	16									180		400
	Arroyo de Cuéllar	Prado de Abajo	Al pueblo	Idem	32									800		600
74	Barbolla	Dehesa boyal y 2 más	Idem	Idem	65									800		800
75	El mismo	Idem	Al Olmo	Idem	33											400
78	Boceguillas	Vadillo, Eras y Ejido	Al pueblo	Idem	10									400		

de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Agosto de 1900, e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

PASTOS		RESINAS		FRUTOS		LABOR Y SIEMBRA		PESCA CAZA		RESUMEN de tasaciones	OBSERVACIONES	
ESTACION	TASACION Mayor	ESTACION	Número de árboles	TASACION Pesetas	Hechuras Pesetas	TASACION Pesetas	Hechuras Pesetas	TASACION Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
chamamiento común												
Año.....	40	200	Año.....								900	Tiene labor y siembra apartado A.
A.....											1700	
A.....											750	
A.....	50	150	A.....								750	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	30	150	O. e I.....								430	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	104	520	A.....								720	
V., O. e I.....	30	300	A.....								500	
A.....	30	300	A.....								1050	
A.....											400	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	40	180	A.....								780	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....											900	
boyaes												
O. e I.....	300	600	P. y V.....								1025	Desgrane de mieses.
O. e I.....	204	306	P. y V.....								806	
O. e I.....	100	200	A.....								450	
O. e I.....	150	750	A.....								1050	
A.....	40	400	A.....								1200	
O. e I.....	80	320	P. y V.....								520	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	80	80	A.....								180	
O. e I.....	200	300	P. y V.....								600	
A.....	30	300	A.....								300	
O. e I.....	260	340	A.....								770	
O. e I.....	260	520	A.....								1020	
A.....	40	320	P., V. y O.								320	Tiene labor y siembra, apartado A.
V., O. e I.....	250	375	A.....								825	Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	120	360	A.....								660	
V., O. e I.....	45	225	A.....								625	
V., O. e I.....	184	368	A.....								608	
O. e I.....	160	320	A.....								820	Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	100	400	A.....								800	
A.....	60	420	A.....						16		1636	La caza está subastada A ⁵ Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	10	50	A.....	102	127	50					1997	Maderas y resinación por subasta.
O. e I.....	200	100	P. y V.....								200	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	60	90	A.....								240	
V., O. e I.....	675	1012	V., O. e I.....								2212	Tiene labor y siembra, apartado A.
I.....	60	122	O., I. y P.								222	
I.....	200	400	A.....								500	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	70	560	P., V. y O.								560	Tiene labor y siembra, apartado A.
A.....	85	340	A.....						20		1860	La caza está subastada A ⁵ Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	15	150	V., O. e I.....								250	
V., O. e I.....	20	360	P. y V.....								860	
V., O. e I.....	65	455	P. y V.....								1055	
V., O. e I.....	10	100	V., O. e I.....								200	
A.....	50	250	A.....								1000	
O. e I.....	54	162	P. y V.....								612	
A.....	20	200	A.....								3500	
A.....	60	600	A.....								600	
A.....	40	600	A.....								600	
A.....	60	300	V.....								1350	Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	210	840	A.....								1290	Dos prados, Primavera y Verano, de los de rastrojera,
A.....	40	400	A.....	15000	9100						10800	Tiene labor y siembra apartado A. 5000 pinos de resinación A ² 5000 id. de id. A ³ 5000 id. de id. por subasta
A.....	150	1500	A.....								1500	
O. e I.....	200	1000	P. y V.....								1950	
A.....	80	80	A.....			5	30				460	Tiene labor y siembra, apartado A.
V., O. e I.....	122	488	A.....								928	
O. e I.....	30	120	P. y V.....								320	
V., O. e I.....	50	250	A.....								508	
V., O. e I.....	60	120	A.....								495	
V., O. e I.....	237	237	A.....								537	
O. e I.....	50	250	P. y V.....								1050	
A.....	110	360	A.....			20	50				860	
V., O. e I.....	120	360	P. y A.....								960	
A.....	40	100	A.....						10		910	La caza está subastada A ⁵
A.....	40	200	A.....								1000	
A.....	50	250	A.....								250	
V., O. e I.....	300	1200	A.....								2000	
A.....	40	160	A.....								360	
O. e I.....	90	180	A.....								580	Tiene labor y siembra, apartado A.
V., O. e I.....	60	360	A.....								910	
O. e I.....	220	880	P. y V.....								3060	
V., O. e I.....	200	400	A.....								900	Desgrane de mieses en prado de arriba y abajo.
enajenables												
O. e I.....	120	360	P. y V.....								930	Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	14	70	P. y V.....								250	Tiene labor y siembra, apartado A.
O. e I.....	198	396	P. y V.....						100		896	Desgrane de mieses. La pesca está subastada A ⁵
P. y V.....	190	760	A.....								1860	
O. e I.....	70	280	A.....								280	
O. e I.....	40	240	P. y V.....								640	Desgrane de mieses en las Eras.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáds.	MADERAS			LEÑAS			MENOR				
						Número de árboles	Mts. cúb.	TASACIÓN Pesetas	ALTAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	BAJAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	Lauar	Cabrio	Cerda	TASACIÓN Pesetas
84	Carbonero el Mayor	Valdegalindo y 2 más	Al pueblo	Pastos	50								400			600
84	Duruelo	Las Praderillas	A Cortos y Cabrerizos	Enebro	34								100			200
88	Fresno de la Fuente	El Montecillo	Al pueblo	Roble	408								150	225	700	2100
	El mismo	La Juncada	Idem	Pastos	20											
	Labajos	Valdepral y 9 más	Idem	Idem	8								2000	300		1010
7 y 8	Mata de Cuéllar	Cauceda y El Montecillo	Comunidad de Cuéllar	Idem	603											
91	Navalilla	Carrizo y Marota	Vendido	Idem												
92	Navares de las Cuevas	El Chorro	Al pueblo	Roble	231								150	150	400	800
	El mismo	Dehesa boyal	Idem	Pastos	14											
94	Navares de Enmedio	Pedraja	Idem	Idem	294											1200
96	Pajarejos	La Mata, Vega y Dueñas	Idem	Roble	56											500
40	Riahuelas	La Vega	Idem	Pastos	8											400
97	Santo Tomás del Puerto	Cabezas	Idem	Encina	32											400
98	Siguero	La Mata y otro	Idem	Enebro	25				80	80					200	336
10	Vallado	Pinar de Torrecilla	Vendido													

Montes investigados y no clasifi

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáds.	Número de árboles	Mts. cúb.	TASACIÓN Pesetas	ALTAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	BAJAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	Lauar	Cabrio	Cerda	TASACIÓN Pesetas
	Salceda	La Sierra	Al pueblo	Pastos	70								500	100		700
	Aldeanueva del Monte	Prado Boyal	A Barahona	Espino	9								200			200
	Aldeanueva del Codonal	Los Prados	Al pueblo	Pastos	17								500			500
	Adrada de Pirón	Zaces, La Tabla y otros	Idem	Fresno	31				30	30			800	36		368
	Anaya	La Fragua	Idem	Pastos	17											
	Ayllón	Dehesa boyal, Pradejón y otro	Idem	Idem	20								200			200
	Basardilla	La Nava y 19 más	Idem	Idem	68								600			600
	Bernúy de Porreros	Soto de Abajo y 5 más	Idem	Idem	32								300			700
	Cabezuela	Vega y 2 más	Idem	Idem	40								700			350
	Campo de Cuéllar	Laguna, Hoyada y otro	Idem	Idem	63								1500			750
	Cantalejo	Nava y 5 más	Idem	Idem	24								900			450
	Cantimpalos	Prado Mayor y 3 más	Idem	Idem	62								2302			575
	Jastroserna de Arriba	Juncar y 4 más	Idem	Idem	11								100			200
	Jerezo de Abajo	Prado Concejo y 2 más	A Mansilla y pueblo	Idem	4								125	125	2300	280
	Jiruelos de Coca	De la Señora y 5 más	Al pueblo	Idem	5											
	Jodorniz	Prado Viejo y 3 más	Idem	Idem	42											350
	Cozuelos de Fuentidueña	Dos Prados	Idem	Idem	40								500			500
	Cuesta	Prado Pozalo y 8 más	Al pueblo y anejos	Idem	63								190			950
	Etreros	Pradillo	Al pueblo	Idem	9								40			400
	Escarabajosa de Cabezas	Jarrasegovia y 3 más	Idem	Idem	48								1300	10		700
	Frumales	Prado Soto	Idem	Idem	15											
	Fuente de Santa Cruz	Fuentevente y 8 más	Idem	Idem	114								600			900
	Fuentemilanos	Dehesa del Paradejo y otros	Idem	Idem	23								500			250
	Fuentemizarra	Prado Valdesvares y otro	Idem	Idem	38								1200			300
	Fuentepiñel	Dehesa boyal	Idem	Idem	29											
	Fuenterrebollo	Prado Carreto y 3 más	Idem	Idem	30								800			400
	Fuentidueña	Prado boyal y Dehesa	Idem	Sauce	18											
	Jemenuño	Verdinal y 10 más	Idem	Pastos	24								1250			250
	Gomezerracín	Soto y Veguillas	Idem	Idem	99								1250			1500
	Hontalbilla	Prado Hontariego y Nava	Idem	Idem	77								1500			750
	Hontoria	Prado de la Iglesia y 21 más	Idem	Idem	6											
	Hoyuelos	Navilla y 7 más	Idem	Idem	29								300			300
	Huertos	Prado de San Juan y otros	Idem	Idem	26								400			300
	Ituero y Lama	Prado Quemadillo y otros	Idem	Idem	12								1200	100		400
	Juarros de Voltoya	Prado Grande y 9 más	Idem	Idem	32								200			400
	Laguna Rodrigo	La Vega y 2 más	Idem	Idem	40								900			450
	Laguna de Contreras	El Prado	Idem	Idem	7											
	El mismo	Las Eras	Al Vivar	Idem	9											
	Lastras de Cuéllar	Santa María y 2 más	Al pueblo	Idem	12								1000			250
	Linares del Arroyo	Prado Cardoso y otro	Idem	Idem	4								300			75
	Lovingos	Valdelaguna y 2 más	Idem	Idem	3								200			600
	Maderuelo	Prado Santa Cruz y 2 más	Idem	Idem	17								1000	10		250
	Marazoleja	Prado Salmoral y otro	Idem	Idem	20								1500			300
	Marazuela	Prado la Zarza y 8 más	Idem	Idem	24								1200			600
	Martín Muñoz de la Dehesa	Sanhocaro y 5 más	Idem	Idem	26								1500			300
	Marugán	Prado de Arriba y 5 más	Idem	Idem	35								800			400
	Membibre de la Hoz	Valdesampedro y otros	Idem	Idem	20								400			225
	Montuenga	Prado Sotillo y 5 más	Idem	Idem	48								600			300
	Narros de Cuéllar	Prado Seco y 3 más	Idem	Idem	20								490			245
	Navalmanzano	Nava Nuevo y 7 más	Idem	Idem	37								2000			500
	Ochando	Vallejo y 4 más	Al pueblo y Pascuales	Idem	7								1100			110
	Paradinas	Veguilla y 6 más	Al pueblo	Idem	85								600			600
	Pinarnegrillo	Dehesa boyal	Idem	Idem	14								545			218
	Pinilla Ambroz	Vega y 5 más	Idem	Idem	20								800			400
	Pradales	Vallejuelo y 7 más	Idem	Idem	5								500			250
	Rapariegos	Dehesa boyal	Idem	Idem	15								1000			100
	Remondo	Arroyo de Honda y 3 más	Idem	Idem	27								800	40		440
	San Cristóbal de la Vega	Prado Valverdón y otros	Idem	Idem	20								600			300
	Sangaróia	Prado Arroyo y 3 más	Idem	Idem	5								60			60
	Sanchonuño	El Prado	Idem	Idem	60								1500			1500
	San Miguel de Bernúy	El Prado	Idem	Idem	45											
	Santa María de Riaza	Soto y Pradillo	Idem	Chopo	17								200			400
	Santa Marta del Cerro	Prado Medio y otros	Idem	Pastos	28								300			300
	Santo Domingo de Pirón	Dehesa y 4 más	Idem	Idem	37								1000			300
	Tolocirio	El Parral y 2 más	Idem	Idem	17								800			400
	Torrecilla del Pinar	Dehesa boyal	Idem	Idem	22								700			350
	Trescasas	Cabezada y Eras	Idem	Idem	9											
	Valtiendas	Dehesa boyal	Idem	Idem	8											
	El mismo	Prado de Arriba	A Pecharromán	Idem	6											
	Vegafría	Vega y Juncal	Al pueblo	Idem	36								800			450
	Veganzones	Dehesa boyal	Idem	Idem	48								700			700

Dehesas

PASTOS			RESINAS		FRUTOS		LABOR Y SIEMBRA		PESCA		CAZA		RESUMEN		OBSERVACIONES
ESTACION	TASACION	ESTACION	Número de árboles	TASACION	Hectáreas	TASACION	Hectáreas	TASACION	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	de tasaciones		
V., O. e I.	150	600	A.....										1200	Al prado de Dehesa y Rinconada	Carbonero de Ahuán
O. e I.	127	254	A.....										504	Idem	Cedillo de la Torre
O. e I.	50	150	A.....										150	Idem	Cillero de San Mames
O. e I.	176	528	A.....										1018	Idem	Govari de Añón
O. e I.	230	460	A.....										820	Idem	Govari de Añón y 3 más
V. y O.	400	1600	P., V. y O.										2008	Idem	Oveas de Froyano
O. e I.	100	200	P. y V.										480	Idem	Oveas de Froyano y otros
enajenables															
O. e I.	60	240	P. y V.										440	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	50	250	P. y V.										500	Idem	Parque de Froyano
A.....	80	200	A.....										1000	Idem	Parque de Froyano
A.....	170	510	P., V. y O.										516	Idem	Parque de Froyano
A.....	70	210	A.....										10	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	40	120	P. y V.										450	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	69	207	P.....										320	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	20	100	P. y V.										477	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	12	120	P. y V.										220	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	44	572	A.....										320	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	190	475	A.....										875	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	200	150	V., O. e I.										550	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	459	2295	A.....										3812	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	50	200	P. y V.										400	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	30	150	A.....										150	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	30	240	P. y V.										450	Idem	Parque de Froyano
A.....	75	300	A.....										80	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	50	200	P. y V.										400	Idem	Parque de Froyano
A.....	175	175	A.....										535	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	105	420	A.....										615	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	15	180	A.....										180	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	70	140	P. y V.										265	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	30	180	A.....										180	Idem	Parque de Froyano
V., O. e I.	15	60	A.....										573	Idem	Parque de Froyano
O. e I.	16	240	P. y V.										690	Idem	Parque de Froyano
tado A															
<i>de la Superioridad y que pueden continuar durante un año más</i>															
miento común															
													521040		
													1002500		
													21420		
													8160		
													46920		
boyales															
													6120		
													10200		
													12240		
													55055		
													20600		
													453000		
													402080480		
													18360		
													30750		
													34680		
													177402661		
													58870		
													112322460		
													5100		
cados.—Dehesas boyales															
													12360		
													5150		
enajenables															
													29087		
													13520		
													14280		
tado B															
<i>cumplido las prescripciones del artículo 5.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1915</i>															
													802000		
													401200		
tado C															
<i>se consideran aptos para el aprovechamiento de labor y siembra</i>															
chamiento común															
boyales															

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectá.	MADERAS				SALEÑAS				MENCE		TASACIÓN Pesetas
						Número de árboles	Mts. cúb.	TASACIÓN Pesetas	ALTAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	BAJAS Estérs.	TASACIÓN Pesetas	Lanar	Cabrio		
Carbonero de Ahusín	Dehesa y Rinconada	Al pueblo	Pastos	65												
Cedillo de la Torre	Prado Calzada	Idem	Idem	24												
Cillernuelo de San Mamés	Guadaña y Huerta	Idem	Idem	17												
Corral de Ayllón	Vasalguero y 3 más	Idem	Espino	24												
Cuevas de Provanco	Tormazal y otros	Idem	Roble	195												
Duruelo	Ramal, Las Eras y Zacedal	Idem	Pastos	7												
Escalona del Prado	Lámparas	Idem	Idem	75												
El mismo	Carrascal y Chaparral	Idem	Encina	122												
Estebanvela	Mostajo	A Francos	Pastos	6												
El mismo	Prado Concejo	Al pueblo	Idem	19												
Fresno de Cantespino	Dehesa boyal	Idem	Espino	24												
El mismo	Dehesa boyal y Prado Baicoso	A Castiltierra	Id. y pastos	26												
Gallegos	Valdesteban o La Mata	Al pueblo	Roble	17												
Grajera	Dehesa boyal	Idem	Idem	107												
Hontanares de Eresma	Prado Soto y 3 más	Idem	Pastos	35												
Labajos	El Cristo y La Magdalena	Idem	Encina	277												
La Losa	Prado Ejido y otro	Idem	Pastos	21												
El mismo	La Nava	A Navas de Riofrío	Fresno	15												
Maderuelo	Los Valles	Al pueblo	Roble	364												
Martín Miguel	Prado Labajo y 7 más	Idem	Pastos	38												
Mozoncillo	La Agionera y 7 más	Idem	Idem	84												
Navares de Enmedio	La Sierra	Al pueblo y Ciruelos	Roble	443												
Negredo	La Dehesa	Al pueblo	Encina	79												
Pelayos del Arroyo	Hontanar, Horcajo y otro	Idem	Roble	36												
Perorrubio	Carpio y otros	Al pueblo y anejos	Pastos	11												
Pradales	Dehesa y Rozas	A Carabias	Roble	35												
El mismo	La Mata	A Ciruelos	Idem	82												
Riaguas	Prado del Arroyo y otro	Al pueblo	Espino	15												
Sacramenia	Monte Abejón y otros	Idem	Roble	116												
Saldaña de Ayllón	Dehesa boyal y dos más	Idem	Encina y espino	43												
Sequera de Fresno	Dehesa boyal	Idem	Espino	50												
El mismo	La Majada	Idem	Roble	145												
El mismo	El Monte o La Mata	Idem	Idem	89												
Torrecaballeros	El Palancar y 27 más	Idem	Pastos	125												
Turrubuelo	Prado Estacada y 2 más	A Aldeanueva del Campanario	Idem	4												
Villacastín	Vadillo y 19 más	Al pueblo	Idem	99												
Villoslada	Fuentevega y 7 más	Idem	Idem	40												
Arroyo de Cuéllar	Prado de Abajo	Al pueblo	Pastos	32												
Barbolla	Dehesa boyal y 2 más	Idem	Idem	65												
El mismo	Dehesa boyal	Al Olmo	Idem	33												
Carbonero el Mayor	Valdegalindo y 2 más	Al pueblo	Idem	50												
Duruelo	Las Praderillas	A Cortos y Cabreriza	Enebro	34												
Fresno de la Fuente	El Montecillo	Al pueblo	Roble	408												
Navares de las Cuevas	El Chorro	Idem	Idem	231												
Adrada de Pirón	Zaces, La Tabla y otros	Al pueblo	Fresno	34												
Anaya	La Fragua	Idem	Pastos	17												
Ayllón	Dehesa boyal, Pradejón y otro	Idem	Idem	20												
Cabezuela	Vega y 2 más	Idem	Idem	40												
Campo de Cuéllar	Laguna Hoyada y otro	Idem	Idem	63												
Cantalejo	Nava y 5 más	Idem	Idem	24												
Cantimpalos	Prado Mayor y 3 más	Idem	Idem	62												
Escarabajosa de Cabezas	Carrasegovia y 3 más	Idem	Idem	48												
Frumales (Perosillo)	Prado Soto	Idem	Idem	15												
Fuente Saúco de Fuentidueña	Monte del Concejo	Idem	Idem	267												
Fuentemilanos	Dehesa del Paradejo y otros	Idem	Idem	23												
Fuentemizarra	Prado Valdesvares y otro	Idem	Idem	38												
Fuentepiñel	Dehesa boyal	Idem	Idem	29												
Fuenterrebollo	Prado Carreto y 3 más	Idem	Idem	30												
Fuentidueña	Prado boyal y Dehesa	Idem	Sauce	18												
Gomez serracín	Soto y Veguillas	Idem	Pastos	99												
Hontalbilla	Prado Hontariego y Naya	Idem	Idem	77												
Hontoria	Prado de la Iglesia y 21 más	Idem	Idem	6												
Juarros de Voltoya	Prado Grande y 9 más	Idem	Idem	32												
Lovingos	Valdelaguna y 2 más	Idem	Idem	30												
Maderuelo	Prado Santa Cruz y 2 más	Idem	Idem	17												
Marazuela	Pradolazarza y 8 más	Idem	Idem	24												
Martín Muñoz de la Dehesa	Sancho Caro y 5 más	Idem	Idem	26												
Marugán	Prado de Arriba y 5 más	Idem	Idem	35												
Montuenga	Prado Sotillo y 5 más	Idem	Idem	48												
Narros de Cuéllar	Prado Seco y 3 más	Idem	Idem	20												
Navalmanzano	Nava Nuevo y 7 más	Idem	Idem	37												
Remondo	Arroyo de Honda y 3 más	Idem	Idem	27												
Sanchonuño	El Prado	Idem	Idem	60												
Torrecilla del Pinar	Dehesa boyal	Idem	Idem	22												
Valdevarnés	Majada y Vega	Idem	Idem	38												
Campo de Cuéllar	Soto	Al pueblo	Pastos	6												
Labajos	Valdeperal y 9 más	Idem	Idem	8												
Maderuelo	Valdesvares	Comunidad de Maderuelo	Idem	10												
Palazuelos de Eresma	Encimada y 7 más	Al pueblo	Idem	21												
Pelayos del Arroyo	Prado Moz y 2 más	A Tenzuela	Idem	16												
Valdevacas de Montejo	Prado Horcajo y Val	Al pueblo	Idem	7												

Montes

Investigados y no clasif

Montes